



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 270 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Lunes 16 de Diciembre de 2024

No. 232

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nacionalizado.....12682

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 004-2024.....12682

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada No. 061-2024.....12683

Contratación Simplificada No. 062-2024.....12684

Contratación Simplificada No. 063-2024.....12684

Contratación Simplificada No. 064-2024.....12684

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC No. 014-2014.....12684

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Licitación Pública
No.LP006-2024-FN-OBRAS.....12685

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación Selectiva
No. LS-17-2024-ENATREL-DOSA.....12686

Licitación Selectiva
No. LS-18-2024-ENATREL-DOSA.....12686

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Modificación al PAC 2024.....12686

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....12686

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....12687

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Licitación Selectiva No. 56-2024.....12716

Títulos Profesionales.....12717

MINISTERIO DEL INTERIOR

Reg. 2024-03535 – M. 81874833 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que en los folios: **004-005**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.12 correspondiente al año: **2024**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.**3412**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano: **MIGUEL ANGEL GONZALEZ MARTINEZ**, originario la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3412**

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra del Interior de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el ciudadano **MIGUEL ANGEL GONZALEZ MARTINEZ**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, ingeniero técnico en televisión, nacido el 28 de agosto de 1951 en Sancti Spiritus, República de Cuba, identificado con pasaporte número M083340, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000079162, con domicilio y residencia en el departamento de Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que el ciudadano **MIGUEL ANGEL GONZALEZ MARTINEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que es residente permanente en este país de forma continua e ininterrumpida desde hace siete años y poseer vínculo de consanguinidad con ciudadano nicaragüense. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República

de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados”. **POR TANTO** De conformidad a Artículos 1, 6, 15, 21, 22, 27, 46, 70 y 71, de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 1), 2), 14), 26) y 29); Artículos 11, 53 numeral 4), Artículo 50, 51, 59, 60, y 218 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011, y sus Reformas y Adiciones contenido en la Ley No.1228; y de Adición a la Ley No. 641, Código Penal de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 29 de noviembre del 2024 y Artículos 108, 112, 114, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **MIGUEL ANGEL GONZALEZ MARTINEZ**, originario de la República de Cuba. **SEGUNDO.** El ciudadano **MIGUEL ANGEL GONZALEZ MARTINEZ**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** Managua, once de diciembre del año dos mil veinticuatro. **Comisionado Mayor Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra del Interior de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra del Interior.** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.**3412** en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Comisionado Mayor, Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2024-03498 – M. 80896718 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
CONSIDERANDO**

I

Que es interés del Gobierno de Nicaragua ejecutar todas las acciones necesarias para fomentar la consolidación de un Mercado de Valores acorde con las transformaciones financieras del país y las condiciones de competitividad que demanda el Mercado.

II

Que debido a las particularidades de las emisiones de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización "CBPI" emitidos en concepto de indemnización, para dar cumplimiento a la Ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales", y Resoluciones de la Procuraduría General de la República es necesaria la emisión de valores desmaterializados y físicos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus reformas", Decreto Ejecutivo No. 71-98, Reglamento de la Ley 290 y sus reformas, Decreto de la Ley No. 611, "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", Ley No. 180, "Ley Especial de Valorización de Bonos de Pagos por Indemnización", Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", Decreto Ejecutivo No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", Decreto Ejecutivo No. 56-92, Sistema de Compensación, Decreto Ejecutivo No. 21-95, Disposiciones para la Cancelación de Intereses de los Bonos de Pago por Indemnización, Acuerdo Ministerial No. 21-99, Procedimiento para el Canje de Certificados de pago por Indemnización, artículo 145 de la ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales", Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de octubre del 2008, Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados y Resolución CD-BCN-XIV-2-09, aprobada el 27 de mayo del 2009, Reglamento Sobre la Administración del Registro de Valores del Estado y de las Instituciones Públicas.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar a la Tesorería General de la República a crear las siguientes series como una extensión de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 64 del 8 de abril de 1999:

a) Serie Desmaterializada "GG-D" para el período comprendido del 01 de febrero de 2025 al 31 de enero 2040 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el 01 de febrero del 2040.

b) Serie Física "GG" para el período comprendido del 01 de febrero 2025 al 31 de enero 2040 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el 01 de febrero del 2040. La Tesorería General de la República podrá realizar operaciones de transformación de valores físicos a valores desmaterializados con cargo a la Serie Física "GG". Para desmaterializar los Certificados de Bonos de Pago por Indemnización (CBPI) estos deberán ser múltiplos enteros de US\$1,000.00, con sus cupones adheridos de intereses y principales vigentes, es decir, no se podrá desmaterializar cupones de forma independiente.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Dr. Bruno Gallardo P.**, Ministro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2024-03531 – M. 81634051 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°. 061-2024
"CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE
LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN
MUNICIPAL DEL MINED EN TELPANECA,
DEPARTAMENTO DE MADRIZ".**

LLAMADO A CONTRATACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°. 061-2024 "CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL MINED EN TELPANECA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ"**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **16 de diciembre de 2024**.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20/12/2024

HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m

(f) **Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones División de Adquisiciones Ministerio de Educación.**

Reg. 2024-03532 – M. 81633909 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°. 062-2024 “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL MINED EN VILLA SANDINO, DEPARTAMENTO DE CHONTALES ”.

LLAMADO A CONTRATACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°. 062-2024 “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL MINED EN VILLA SANDINO, DEPARTAMENTO DE CHONTALES ”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 16 de diciembre de 2024.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20/12/2024
HORA: De 08:00 am a 11:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2024-03533 – M. 81633728 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°. 063-2024 “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESCOLAR PÚBLICO JOSÉ DOLORES ESTRADA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA”.

LLAMADO A CONTRATACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°. 063-2024 “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESCOLAR PÚBLICO JOSÉ DOLORES ESTRADA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA ”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información

completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 16 de diciembre de 2024.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20/12/2024
HORA: De 08:00 am a 02:00 P.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 p.m.

(f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2024-03534 – M. 81633518 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°. 064-2024 “ CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESCOLAR PÚBLICO JOSÉ DE LA CRUZ MENA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA”.

LLAMADO A CONTRATACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°. 064-2024 “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESCOLAR PÚBLICO JOSÉ DOLORES ESTRADA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 16 de diciembre de 2024.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20/12/2024

HORA: De 08:00 am a 03:00 P.m
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 03:10 p.m

(f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2024-03499 – M. 80973037 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°014-2024

El suscrito Ministro del Ministerio de Fomento,
Industria y Comercio

CONSIDERANDO**I**

Que la República de Nicaragua es Estado Parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y su Protocolo– Protocolo de Guatemala, los cuales establecen que, como parte del proceso de integración económica, las partes contratantes se comprometen a perfeccionar una zona de libre comercio y constituir una unión aduanera entre sus territorios.

II

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala, establece que el Subsistema de Integración Económica Centroamericana, será impulsado y perfeccionado por los actos administrativos aprobados por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); debiendo publicarlos en cada uno de los Estados Parte.

III

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, aprobó la Resolución No. 489-2024 (COMIECO-EX), mediante la cual se modifica el plazo, para que en el caso de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua, el titular del registro sanitario, a partir del 10 de febrero de 2026 cumpla con la codificación establecida en el Anexo H del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18 Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control.

IV

Que el Comité Ejecutivo de Integración Económica en fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, aprobó la Resolución No. 11-2024(CEIE), mediante la cual se modifica por sustitución total, el Anexo de la Resolución N0. 06-2010 (CEIE) del 03 de septiembre 2010, constituyendo el Anexo “A” del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, aplicable para Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, y su Reglamento, Decreto N° 71-98, ambos textos de ley, con sus modificaciones consolidadas por la Ley No. 1075, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés; así como sus reformas posterior a dicha consolidación, y con fundamento en los artículos 36, 37, 38, 39, 42 y numeral 7 del artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala; y el Acuerdo Presidencial N°

31-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 40 del uno de marzo de dos mil veintidós.

ACUERDO

PRIMERO: Publicar en la página web oficial del MIFIC (WWW.mific.gob.ni), el texto de la Resolución del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) No. 489-2024 (COMIECO-EX) y el texto de la Resolución del Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE) No. 11-2024(CEIE), ambas de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA); y entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. (f) **José de Jesús Bermúdez Carvajal**, Ministro Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2024-03527 – M. 81719895 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

El Ministerio de Energía y Minas, comunica a todos los proveedores del Estado, que estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO LP006-2024-FN-OBRA

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOACO, ESTELÍ, JINOTEGA, MADRIZ, MANAGUA, MATAGALPA, MASAYA, NUEVA SEGOVIA, RIVAS, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE NORTE”

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales, el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

(f) **Ing. Santiago Bermúdez**, Vice-Ministro Ministerio de Energía y Minas.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2024-03522 – M. 81311045 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con la Ley N° 737 - Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la **Licitación Selectiva No. LS-17-2024-ENATREL-DOSA “Adquisición de Equipos de Protección para Personal Operativo ENATREL-DOSA”** se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Ing. Horacio Antonio Guerra Wheelock**, Vice-Presidente Ejecutivo ENATREL.

Reg. 2024-03523 – M.81310535 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores, que la Invitación para participar en la **Licitación Selectiva N° 18-2024-ENATREL-DOSA “REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN AGENCIA KARAWALA”**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **ING. HORACIO ANTONIO GUERRA WHEELOCK, VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2024-03528 – M. 81602311 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2024 de la Procuraduría General de la República y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni (F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2024-03526 – M. 81611326 – Valor C\$ 95.00

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y art. 98 del Reglamento de la misma ley. La Corte Suprema de Justicia informa a las personas naturales y/o jurídicas debidamente inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, la publicación de las contrataciones, para ser publicada el día **16 de diciembre del 2024**, misma que se detalla a continuación:

Contratación Administrativa	Denominación de la contratación	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No. 2024-002001-000148	“Servicio de Mantenimiento Casa de Justicia de Santa Rosa del Peñon”	449/2024 02/12/2024	Proceso Desierto

Licitación Pública No. 2024-002001-000149	“Servicio de Mantenimiento Casa de Justicia de Santo Tomás, Chonatlés”	460/2024 03/12/2024	Proceso Desierto
Licitación Pública No.12- 2024	Remplazo Casa de Justicia de Matiguas	459/2024 03/12/2024	Inicio de proceso
Licitación Pública No.13- 2024	Remplazo Casa de Justicia de Bonanzas	452/2024 02/12/2024	Inicio de proceso
Licitación Selectiva 7-2024 SISCAE	Adquisición de UPS para Rack de Servidores y Switch-DST/DGTIC.	397-2024 21-11-2024	Adjudicación de Contratación
Licitación Selectiva 9-2024 SISCAE	Adquisición de Equipos de Aires Acondicionados para Diferentes Instancias del Poder Judicial-Infraestructura .	420-2024 28-11-2024	Adjudicación de Contratación
Licitación Selectiva N° 2024-002001-000132	Adquisición de Aires Acondicionados para Nivel Central y Diferentes Dependencias del Poder Judicial .	371-2024 14-11-2024	Adjudicación de Contratación
Licitación Pública N° 2024-002001-000136	Servicio de Mantenimiento de Casa de Justicia de Sebaco.	423-2024 28-11-2024	Adjudicación de Contratación
Licitación Selectiva N° 2024-002001-000154	Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionados para Diferentes Instancias del Poder Judicial-Infraestructura.	430-2024 29-11-2024	Adjudicación de Contratación

(F) **Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora de Adquisiciones Corte Suprema de Justicia.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2024-03168 – M. 77536500 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, siete, ocho (0278), Folio trescientos sesentaicuatro (364) y trescientos sesentaicinco (365), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0229-2024** a favor de **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0278-2024

Que vista la solicitud presentada el diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro por el doctor Víctor Rogelio Tirado Picado en calidad de Apoderado Especial del organismo **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS** debidamente inscrita ante la Dirección General de Registro y Control de Organizaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior bajo el asiento uno, uno, ocho (118), folios setenta y dos (72) al setenta y siete (77), Tomo Tercero, Libro Segundo del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número setenta y dos (72) suscrita el quince de noviembre del dos mil veintitrés ante los oficios notariales de la licenciada Hazel Patricia Sánchez Ulloa, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0229-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0229-2024** de «Permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días» emitida el veintidós de agosto del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicho organismo el diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **583527 E – 1336661 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 28 831,35 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a la una y cuarenta minutos de la tarde del diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del doctor Víctor Rogelio Tirado Picado, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0270-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...))». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a la una y cuarentaisiete minutos de la tarde del diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03169 – M. 30444335 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por

disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, nueve, seis (0296), Folios trescientos ochentaiocho (388) y trescientos ochentainueve (389), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-275-2024** a favor de la **ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.I. DE NICARAGUA**, inscripción que íntegramente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0296-2024

Que vista la solicitud presentada el veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro por el ingeniero Bismark Javier Contrera Ruiz en calidad de Apoderado Especial del organismo **ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.I. DE NICARAGUA** debidamente inscrita ante la Dirección General de Registro y Control de Organizaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior bajo el asiento dos, dos (22), folios doscientos trece (213) al doscientos veinticuatro (224), Tomo Primero, Libro Primero, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarenta (40) suscrita el quince de mayo del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales del licenciado Jorge Alberto Pasos Chávez, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-275-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-275-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M.I. de Nicaragua» emitida el tres de octubre del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicho organismo el veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Asociación IDPMI», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **602823 E**

– **1361512 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 18 003,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Bismark Javier Contrera Ruiz, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-257-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03170 – M. 77584960 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, cero, cinco (0305), Folios cuatrocientos (400) y cuatrocientos uno (401), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0280-2024** a favor de la sociedad mercantil **GILDAN ACTIVEWEAR RIVAS II, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES**.-

RPNDAPS-LITC-ITC-0305-2024

Que vista la solicitud presentada el treintaiuno de octubre del dos mil veinticuatro por el señor Alexis Ricardo Sandoval Romero en calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil **GILDAN ACTIVEWEAR RIVAS II, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número trescientos cuarenta y ocho (348) suscrita el veintiocho de agosto del dos mil catorce ante los oficios notariales del licenciado Alfonso José Sandino Granera, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento doce (112) suscrita el veintiocho de julio del dos mil quince ante los oficios notariales de la licenciada Meyling Zulema Sampson Espino, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0280-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0280-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de dos (02) tomas a favor de la empresa Gildan Activewear Rivas II, S.A.» emitida el once de octubre del dos mil veinticuatro notificada a representantes de dicha empresa el treintaiuno de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo #1 Gildan Rivas», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Rivas, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **626397 E – 1266320 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 18 250,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo #2 Gildan Rivas», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Rivas, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **626549 E – 16621 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 58 400,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y siete minutos de la tarde del treintaiuno de octubre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Alexis Ricardo Sandoval Romero, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el

Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0280-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y quince minutos de la tarde del treintaiuno de octubre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03194 – M. 77992351 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, nueve, cinco (0295), Folios trescientos ochentaisiete (387) y trescientos ochentaiocho (388), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0212-2024** a favor de la señora **ANGÉLICA DEL ROSARIO CRUZ**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0295-2024

Que vista la solicitud presentada el veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro por la señora **ANGÉLICA DEL ROSARIO CRUZ** identificada con cédula de identidad nicaragüense número uno, seis, cuatro, guion, dos, cero, cero, uno, seis, siete, guion, cero, cero, cero, uno, letra P (164-200167-0001P), con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0212-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º

RAE-ANA-DGRH-0212-2024 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de la señora Angélica del Rosario Cruz (Lotificación Quinta Buena Esperanza)» emitida el nueve de agosto del dos mil veinticuatro y notificada el veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Quinta Buena Esperanza #1», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **576504 E – 1449906 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 106 237,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO Y SERVICIO DE AGUA POTABLE**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cinco minutos de la tarde del veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Angélica del Rosario Cruz, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-251-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las dos y tres minutos de la tarde del cinco de octubre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03245 – M. 78181971 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019

«Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, uno, dos (0312), Folio cuatrocientos diez (410) y cuatrocientos once (411) al, Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0119-2024** a favor de la señora **MARGARET ELISA ARGÜELLO CHRISTENSEN**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0312-2024

Que vista la solicitud presentada el uno de noviembre del dos mil veinticuatro por el señor Samuel Martín Sánchez Alvarado en calidad de Apoderado Especial de la señora **MARGARET ELISA ARGÜELLO CHRISTENSEN**, cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarenta (40) suscrita el veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales de la licenciada Josenic Consuelo Márquez Hernández, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0119-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0119-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) a favor de Margaret Elisa Argüello Christensen» emitida el catorce de mayo del dos mil veinticuatro notificada el uno de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo San José Saborío», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de La Paz Centro, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **529536 E – 1365306 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 416 462,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 50,85 Ha de cultivos de maní y caña de azúcar)**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo San José Saborío», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de La Paz Centro, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **529117 E – 1365360 N** con un

volumen máximo de aprovechamiento anual de 841 342,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 51,60 Ha de cultivos de banano)**.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y treintaitrés minutos de la tarde del uno de noviembre del dos mil veinticuatro.-**(F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Samuel Martín Sánchez Alvarado, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0119-2024, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las dos y cuarentaidós minutos de la tarde del uno de noviembre del dos mil veinticuatro. **(F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03242 – M. 78234100 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA REPOSICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, siete, cero (0270), Folio trescientos cincuenta y seis (356), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0182-2024** a favor de la señora **SONIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MOLINA**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0270-2024

Que vista la solicitud presentada el ocho de octubre del dos mil veinticuatro por la señora **SONIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MOLINA**, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0182-2024 de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0182-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de la señora Sonia Del Carmen Rodríguez Molina (Lotificación El Carmen)» emitida el ocho de julio del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha sociedad el ocho de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Lotificación del Carmen PP1», circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **566969 E – 1447610 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 73 584,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO Y SERVICIO DE AGUA POTABLE**.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y veintitrés minutos de la mañana del diez de octubre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Sonia Del Carmen Rodríguez Molina, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0182-2024, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente reposición de certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y cuatro minutos de la tarde del siete de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03243 – M. 78234267 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPOSICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE
INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, siete, uno (0271), Folio trescientos cincuenta y siete (357), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0151-2024** a favor de la sociedad mercantil **A.S.P. DE NICARAGUA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-RTC-0271-2024

Que vista la solicitud presentada el diez de octubre del dos mil veinticuatro por el ingeniero Byron Josué Rodríguez Pérez en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil **A.S.P. DE NICARAGUA, S.A.**, constituida a través de escritura pública número ciento cuarenta y seis (146) suscrita el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis ante los oficios notariales del licenciado Arnulfo Barrantes Morazán, y cuya representación la acreditada a través de Escritura Pública número veintitrés (23) suscrita el cinco de marzo del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales del licenciado Wendell Omar Parrales Meléndez, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0151-2024 de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0151-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor de la empresa A.S.P de Nicaragua, Sociedad Anónima» emitida el doce de junio del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha sociedad el diez de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Finca Hungría Toma Superficial Río Estelí», circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **571161 E – 1453124 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 51 716,10 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del diez de octubre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Byron Josué Rodríguez Pérez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0151-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente reposición de certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y siete minutos de la tarde del siete de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03244 – M. 78102200 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, uno, uno (0311), Folio cuatrocientos nueve (409) al, Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0109-2024** a favor del señor **GUSTAVO CHRISTOPHER ARGÜELLO**,

inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0311-2024

Que vista la solicitud presentada el uno de noviembre del dos mil veinticuatro por el señor Samuel Martín Sánchez Alvarado en calidad de Apoderado Especial del señor **GUSTAVO CHRISTOPHER ARGÜELLO**, cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarentaiuno (41) suscrita el veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales de la licenciada Josenic Consuelo Márquez Hernández, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0109-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0109-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) a favor de Gustavo Christopher Argüello» emitida el siete de mayo del dos mil veinticuatro notificada el uno de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Pekin», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Larreynaga, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **547371 E – 1390097 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 081 727,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 50,85 Ha de cultivos de maní y caña de azúcar)**.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y treinta y tres minutos de la tarde del uno de noviembre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Samuel Martín Sánchez Alvarado, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0109-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las dos y treinta y ocho minutos de la

tarde del uno de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03240 – M. 78234364 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPOSICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE
INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, seis, ocho (0268), Folios trescientos cincuenta y tres (353) y trescientos cincuenta y cuatro (354), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0253-2024** a favor del señor **MARIO JOSÉ ZELEDÓN ZELEDÓN**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0268-2024

Que vista la solicitud presentada el ocho de octubre del dos mil veinticuatro por el señor **MARIO JOSÉ ZELEDÓN ZELEDÓN**, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0253-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0253-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos a favor de Mario José Zeledón Zeledón» emitida el diez de septiembre del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha sociedad el ocho de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el

punto designado «Pozo PP1 Lotificación Royal Country», circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **575886 E – 1449738 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 132 850,91 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO Y SERVICIO DE AGUA POTABLE**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo PP2 Lotificación Royal Country», circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **575946 E – 1449864 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 132 221,25 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO Y SERVICIO DE AGUA POTABLE**.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y tres minutos de la mañana del diez de octubre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Mario José Zeledón Zeledón, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0253-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente reposición de certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y once minutos de la tarde del siete de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03241 – M. 78233999 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPOSICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE
INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y

Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, seis, nueve (0269), Folio trescientos cincuentaicinco (355), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0226-2024** a favor de la señora **SONIA LAGOS JIRÓN**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0269-2024

Que vista la solicitud presentada el ocho de octubre del dos mil veinticuatro por la señora **SONIA LAGOS JIRÓN**, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0226-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0226-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos a favor de la señora Sonia Lagos Jirón (Lotificación Altos de San Diego)» emitida el veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha sociedad el ocho de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo PP1 Altos de San Diego», circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **568538 E – 1452846 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 125 925,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO Y SERVICIO DE AGUA POTABLE**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo PP2 Altos de San Diego», circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **568285 E – 1452889 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 220 999,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO Y SERVICIO DE AGUA POTABLE**.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y trece minutos de la mañana del diez de octubre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Sonia Lagos Jirón, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0226-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente reposición de certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y dos minutos de la tarde del siete de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03309 – M. 78816946 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, cero, siete (0307), Folio cuatrocientos tres (403) y cuatrocientos cuatro (404), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-258-2023** a favor del señor **SILVIO LEONEL GALO VIGIL**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0307-2024

Que vista la solicitud presentada el uno de noviembre del dos mil veinticuatro por el señor Alfredo Javier Gurdían Choiseulpraslin en calidad de Apoderado Especial del señor **SILVIO LEONEL GALO VIGIL**, cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número setentainueve (79) suscrita el veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales de la licenciada Vera Mercedes Amador Iglesia, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-258-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-258-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a y aguas superficiales de una (01) toma a favor de Silvio Leonel Galo Vigil» emitida el veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés notificada el uno de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Rancho Grande Pozo #1», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **502007 E – 1382411 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 628 963,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 41,50 Ha de caña de azúcar)**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Rancho Grande Presa #1», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **502350 E – 1381586 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 291 509,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 25,00 Ha de caña de azúcar)**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del uno de noviembre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Alfredo Javier Gurdán Choiseulpraslin, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-258-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...))». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las nueve y veinte minutos de la mañana del uno de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03284 – M. 78724556 – Valor C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, cero, ocho (0308), Folio cuatrocientos cuatro (404) al cuatrocientos seis (406), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-308-2023** a favor de la sociedad mercantil **AGROPECUARIA SANTA ERNESTINA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0308-2024

Que vista la solicitud presentada el uno de noviembre del dos mil veinticuatro por el señor Rodrigo José Osorio Montealegre en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **AGROPECUARIA SANTA ERNESTINA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número trescientos dieciocho (18) suscrita el seis de marzo de mil novecientos sesentainueve ante los oficios notariales del doctor Roberto José Ortiz Urbina, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento dieciocho (118) suscrita el veintidós de julio del dos mil veintiuno ante los oficios notariales de la licenciada Jilma Eugenia Herdocia Balladares, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-308-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-308-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de ocho (08) tomas y aguas subterráneas de dos pozos a favor de Agropecuaria Santa Ernestina, S.A.» emitida el veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha

empresa el uno de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Finca Nahualapa - Nahualapa», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de León, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **497175 E – 1376223 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 539 640,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 68,97 Ha de caña de azúcar)**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Finca Nahualapa – Lote 36», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de León, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **497820 E – 1376027 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 110 382,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 11,35 Ha de caña de azúcar)**.

CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Finca El Calvario – La Isla», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Quezalguaque, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **500416 E – 1379910 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 319 784,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 45,54 Ha de caña de azúcar)**.

QUINTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Finca El Calvario – Los Cion M3», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Quezalguaque, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **502592 E – 1379052 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 386 330,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 40,00 Ha de caña de azúcar)**.

SEXTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Finca El Calvario – El Chorro», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Quezalguaque, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **500750 E – 1379006 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 42 924,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 34,85 Ha de caña de azúcar)**.

SÉPTIMO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca El Calvario – Pozo #1 El Mango», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán**

Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Quezalguaque, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **501940 E – 1380166 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 357 714,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 60,93 Ha de caña de azúcar)**.

OCTAVO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca El Calvario – Pozo #2», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Quezalguaque, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **502494 E – 1379231 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 357 714,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 71,00 Ha de caña de azúcar)**.

NOVENO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Finca El Calvario – El Troco», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Quezalguaque, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **499937 E – 1378281 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 171 703,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 13,28 Ha de caña de azúcar)**.

DÉCIMO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Finca El Calvario – Los Capulines», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Quezalguaque, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **500351 E – 1378744 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 202 706,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 23,87 Ha de caña de azúcar)**.

DÉCIMO PRIMERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Finca El Calvario – El Almendro», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Quezalguaque, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **501093 E – 1380534 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 300 482,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 34,85 Ha de caña de azúcar)**.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del uno de noviembre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Rodrigo José Osorio Montealegre, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en

el Resuelve Sexto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-308-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en dos folios anversos de papel común, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del uno de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03207 – M. 78139255 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cuatro, uno (0041), Folios cincuentaicinco (55) y cincuentaiséis (56), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-06-2024** a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0041-2024

Que vista la solicitud presentada el tres de marzo del dos mil veinticuatro por el señor Omar Jiménez Araya ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP90-057-2023*», suscrito entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** representado por la ingeniera Rosa Argentina Guadamuz Castillo en calidad de Secretaria General facultada mediante Acuerdo Presidencial N.º 114-2019 del treintauno de julio del dos

mil diecinueve y el señor Omar Jiménez Araya, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **Constructora Meco, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cuatro (4) del veintidós de enero del dos mil ocho suscrita ante los oficios notariales del licenciado Álvaro Ramírez González; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-06-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-06-2024** de «Autorización para aprovechamiento temporal de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)» emitida el veinticinco de enero del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha instancia el tres de marzo del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **TREINTA MESES** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Las Salinas de Nahualapa» circunscrito en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597374 E – 1268496 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 21 900,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Construcción de la carretera litoral del Pacífico entre los departamentos de Managua, Carazo y Rivas, Tramo 3: El Coyol (Brito) – Astillero (Longitud: 29,89 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y cinco minutos de la tarde del tres de marzo del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Omar Jiménez Araya, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-06-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las cuatro y siete minutos de la tarde del tres de marzo del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03262 – M. 78421147 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, uno, cero (0310), Folio cuatrocientos siete (407) y cuatrocientos ocho (408) al, Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-267-2023** a favor de la sociedad mercantil **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES CAÑASOMAO DE NICARAGUA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0310-2024

Que vista la solicitud presentada el uno de noviembre del dos mil veinticuatro por el señor Luis Alberto Centeno Soza en calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES CAÑASOMAO DE NICARAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número siete (7) suscrita el seis de enero de mil novecientos noventaiocho ante los oficios notariales del licenciado Orlando Vicente García Ibarra, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento doce (112) suscrita el siete de junio del dos mil veintitrés ante los oficios notariales del licenciado Álvaro José Arcia Callejas, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-267-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-267-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos a favor de Inversiones Agroindustriales Cañasomao de Nicaragua, S.A.» emitida el veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el uno de noviembre del dos mil veinticuatro.

El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Jesús María», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chichigalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **497796 E – 1399432 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 770 394,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 72,73 Ha de caña de azúcar)**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo San Luis Gonzaga», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chichigalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **499074 E – 1388423 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 866 689,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 71,67 Ha de caña de azúcar)**.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y veinticuatro minutos de la mañana del uno de noviembre del dos mil veinticuatro.

-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Luis Alberto Centeno Soza, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-267-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las once y veintiocho minutos de la mañana del uno de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03261 – M. 78549093 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º

169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, dos, ocho (0028), Folio treintaiséis (36) y treintaisiete (37), Tomo V, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0286-2024** a favor de la sociedad mercantil **CEMEX NICARAGUA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0028-2024

Que vista la solicitud presentada el ocho de noviembre del dos mil veinticuatro por la ingeniera Ilsa Andrea Medrano Campbell en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **CEMEX NICARAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número cuatro (4) suscrita el veintinueve de enero de mil novecientos noventaiocho ante los oficios notariales de la licenciada Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número noventaísiete (97) suscrita el veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés ante los oficios notariales del licenciado Yury Fernando Cerrato Espinoza, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0286-2024** de **Permiso de Vertido**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0286-2024** de «Permiso de vertidos a favor de la empresa Cemex Nicaragua, S.A.» emitida el dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha empresa el ocho de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **592911 E – 1337378 N**.

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto designado «Punto de vertido» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado

en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **592915 E – 1337384 N** con un volumen máximo de vertido anual de 1058,50 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **TIPO 2: REUSO URBANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a la una y veinte minutos de la tarde del ocho de noviembre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Ilsa Andrea Medrano Campbell, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0286-2024, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la una y veintinueve minutos de la tarde del ocho de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03256 – M. 78307303 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, ocho, seis (0286), Folio trescientos setentaiséis (376) y trescientos setentaísiete (377), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0257-2024** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0286-2024

Que vista la solicitud presentada el veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro por el señor Ricardo Arauz Bucardo ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP10-210-2024*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho y Resolución Administrativa N.º 170-2020 del veintinueve de octubre del dos mil veinte, emitidas por el Consejo Directivo del FOMAV, y el señor Ricardo Arauz Bucardo, Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **Servicios de Ingeniería y Arquitectura del Norte, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número treintaiocho (38) suscrita el veintiuno de abril del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado José Aníbal Hernández Molina; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0257-2024 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0257-2024** de «Autorización para aprovechamiento temporal de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Manteniendo Vial» emitida el veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha instancia el veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma FOMAV Quebrada La Danta», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de San Rafael del Norte, departamento de Jinotega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **595988 E – 1459492 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 30,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento rutinario 2-2024, Grupo 66, Tramo: Jinotega San Rafael del Norte (Longitud: 26,65 Km) y Llano La Cruz – Milagros – Cuyalí 8Pueblo Nuevo) (Longitud: 16,29 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a la ocho y nueve minutos de la mañana del veintidós de octubre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Ricardo Arauz Bucardo, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0257-2024, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a la ocho y trece minutos de la mañana del veintidós de octubre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2024-03257 – M. 78307446 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, nueve, siete (0297), Folios trescientos ochentainueve (389) y trescientos noventa (390), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-231-2024** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0297-2024

Que vista la solicitud presentada el veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro por el señor Ricardo Arauz Bucardo ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP05-190-2024*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante

Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho y Resolución Administrativa N.º 170-2020 del veintinueve de octubre del dos mil veinte, emitidas por el Consejo Directivo del FOMAV, y el señor Ricardo Arauz Bucardo, Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **Servicios de Ingeniería y Arquitectura del Norte, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número treintaiocho (38) suscrita el veintiuno de abril del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado José Aníbal Hernández Molina; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-231-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-231-2024** de «Autorización para aprovechamiento temporal de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Manteniendo Vial» emitida el veintidós de agosto del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha instancia el veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial Río Mozonte», circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Mozonte, departamento de Nueva Segovia, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **558825 E – 1508377 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 30,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento rutinario 2-2024, Grupo 45, Tramo: Ocotal – San Pablo (Mozonte) (Longitud: 12,93 Km), San Pablo (Mozonte) – Teotecacinte – El Porvenir (Longitud: 73,56)].

Dado en la ciudad de Managua, a la once y cuarenta minutos de la mañana del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Bismark Javier Contrera Ruiz, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-231-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a la once y cuarentaisiete minutos de la mañana del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. (F)

LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03258 – M. 78307124 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, nueve, ocho (0298), Folios trescientos noventa (390) y trescientos noventauno (391), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-256-2024** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0298-2024

Que vista la solicitud presentada el veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro por el señor Ricardo Arauz Bucardo ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP40-258-2024*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho y Resolución Administrativa N.º 170-2020 del veintinueve de octubre del dos mil veinte, emitidas por el Consejo Directivo del FOMAV, y el señor Ricardo Arauz Bucardo, Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **Servicios de Ingeniería y Arquitectura del Norte, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número treintaiocho (38) suscrita el veintiuno de abril del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado José Aníbal Hernández Molina; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-256-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-256-2024** de «Autorización para aprovechamiento temporal de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Manteniendo Vial» emitida el veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha instancia el veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial Río Grande de Matagalpa», circunscrito en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **599319 E – 142020 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 70,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento rutinario 2-2024, Grupo 65, Tramo: Empalme Sébaco - Matagalpa (Longitud: 25,98 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a la once y cuarenta y ocho minutos de la mañana del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Ricardo Arauz Bucardo, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-256-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a la once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03130 – M. 77531015 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por

disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, nueve, nueve (0299), Folios trescientos noventa y dos (392) y trescientos noventa y tres (393), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0191-2024** a favor de la sociedad mercantil **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0299-2024

Que vista la solicitud presentada el veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro por el ingeniero Omar Vega Sevilla calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número noventa y seis (96) suscrita el doce de mayo del dos mil ante los oficios notariales del licenciado Alejandro Carrión Abaunza, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número treinta y siete (37) suscrita el quince de abril del dos mil diez ante los oficios notariales del licenciado Miguel Castillo Martínez, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0191-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0191-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de cuatro (04) tramos a favor de la empresa Desarrollo Minero de Nicaragua, Sociedad Anónima» emitida el quince de julio del dos mil veinticuatro notificada a representantes de dicha empresa el veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento para uso **OTROS NO ESPECIFICADOS** sobre los puntos circunscritos en el municipio de El Sauce, departamento de León, cuenca N.º 60 denominada «**Río Estero Real**», específicamente en las demarcaciones y configuraciones detalladas:

Nombre del sitio	Coordenadas de inicio del tramo		Coordenadas finales del tramo		Volumen autorizado (m ³ /año)
	Este	Norte	Este	Norte	
Tramo 1 – La Jícara	555626	1425206	554817	1425290	42 076,25
Tramo 2 – La Joya	558105	1425689	558132	1425729	25 491,80
Tramo 3 – San Ramón	555537	1422422	555186	1421918	43 777,50
Tramo 4 – Las Mercedes - Borbollón	558080	1420678	557716	1420476	36 206,50

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y treinta y un minutos de la tarde del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Omar Vega Sevilla, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0191-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y treinta y cuatro minutos de la tarde del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03132 – M. 77530490 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitres de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, cero, uno (0301), Folios trescientos noventa y cuatro (394) y trescientos noventa y cinco (395), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0283-2024** a favor de la sociedad mercantil **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0301-2024

Que vista la solicitud presentada el veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro por el ingeniero Omar Vega Sevilla calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número noventa y seis (96) suscrita el doce de mayo del dos mil ante los oficios notariales del licenciado Alejandro Carrión Abaunza, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número treinta y siete (37) suscrita el quince de abril del dos mil diez ante los oficios notariales del licenciado Miguel Castillo Martínez, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0283-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0283-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de tres (03) tomas a favor de la empresa Desarrollo Minero de Nicaragua,

Sociedad Anónima» emitida el once de octubre del dos mil veinticuatro notificada a representantes de dicha empresa el veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma afluente Las Pilas», circunscrito en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **665277 E – 1468458 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 4819,90 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial.**

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Primaria El Campamento», circunscrito en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **664752 E – 1470040 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 3436,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial.**

CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma naciente El Cafetal», circunscrito en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **666014 E – 1469325 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 3431,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial.**

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cuarentaitrés minutos de la tarde del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Omar Vega Sevilla, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0283-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y cincuentaiocho minutos de la tarde del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2024-03133 – M. 77522611 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, cero, dos (0302), Folios trescientos noventaiséis (396), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0221-2024** a favor del señor **MARCELINO NAVARRETE HENRÍQUEZ**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0302-2024

Que vista la solicitud presentada el treintauno de octubre del dos mil veinticuatro por el señor **MARCELINO NAVARRETE HENRÍQUEZ** identificado con cédula de identidad nicaragüense número cinco, dos, cuatro, guion, uno, cuatro, cero, uno, seis, dos, guion, cero, cero, cero, dos, letra Q (524-140162-0002Q), con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0221-2024** de **Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0221-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos a favor del señor Marcelino Navarrete Henríquez» emitida el diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro notificada a representantes de dicha empresa el treintauno de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo La Cruz #1», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Granada, departamento de Granada,

específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **622377 E – 1349154 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 919 755,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO** (riego de cultivo de 35 Ha de arroz).

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo La Cruz #2», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Granada, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **622520 E – 1349619 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 689 820,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO** (riego de cultivo de 35 Ha de arroz).

Dado en la ciudad de Managua, a la una y cincuenta minutos de la tarde del treintaiuno de octubre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Marcelino Navarrete Henríquez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0221-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a la una y cincuentaicinco minutos de la tarde del treintaiuno de octubre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2024-03134 – M. 77522348 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres,

cero, tres (0303), Folios trescientos noventa y siete (397) y trescientos noventa y ocho (398), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0223-2024** a favor del señor **GERMÁN AUGUSTO BENAVIDES**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0303-2024

Que vista la solicitud presentada el treintaiuno de octubre del dos mil veinticuatro por el señor **GERMÁN AUGUSTO BENAVIDES** identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, ocho, seis, guion, uno, uno, uno, uno, cinco, cinco, guion, cero, cero, cero, uno, letra T (086-111155-0001T), con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0223-2024** de **Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0223-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de cuatro (04) tomas a favor del señor Germán Augusto Benavides» emitida el diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro notificada a representantes de dicha empresa el treintaiuno de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial Papayal #1», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **613106 E – 1347639 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 4 286 062,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO** (riego de cultivo de 35 Ha de arroz).

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial Papayal #2», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Granada, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **608192 E – 1342116 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 4 286 062,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO** (riego de cultivo de 35 Ha de arroz).

CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial Santa Clara #1», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Tipitapa,

departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **619505 E – 1351286 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 4 762 288,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO** (riego de cultivo de 35 Ha de arroz).

QUINTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial Santa Clara #2», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Granada, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **619616 E – 1351067 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 269 944,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO** (riego de cultivo de 35 Ha de arroz).

Dado en la ciudad de Managua, a la una y cincuenta minutos de la tarde del treintaiuno de octubre del dos mil veinticuatro.-
(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Germán Augusto Benavides, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0223-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las dos y dos minutos de la tarde del treintaiuno de octubre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03135 – M. 77522421 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, cero, cuatro (0304), Folios trescientos noventaiocho (398) al cuatrocientos (400), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0222-2024** a favor del señor **GERMÁN AUGUSTO BENAVIDES**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0304-2024

Que vista la solicitud presentada el treintaiuno de octubre del dos mil veinticuatro por el señor **GERMÁN AUGUSTO BENAVIDES** identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, ocho, seis, guion, uno, uno, uno, uno, cinco, cinco, guion, cero, cero, cero, uno, letra T (086-111155-0001T), con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0222-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0222-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de diecinueve (19) pozos a favor del señor Germán Augusto Benavides» emitida el diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro notificada a representantes de dicha empresa el treintaiuno de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre los puntos circunscritos en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», bajo la siguiente configuración:

Nombre del sitio	Municipio/ Departamento	Coordenadas		Volumen autorizado (m ³ /año)	Uso autorizado	Área de riego (Ha)
		Este	Norte			
Pozo Sta. Clara #7	Tipitapa, Managua	619773	1350949	843 110,00	Agropecuario	35,00
Pozo Sta. Clara #8	Tipitapa, Managua	619565	1351363	996 405,00	Agropecuario	35,00
Pozo Sta. Clara #6	Tipitapa, Managua	620194	1351218	766 465,00	Agropecuario	35,00
Pozo Sta. Clara #5	Tipitapa, Managua	620765	1351717	766 465,00	Agropecuario	35,00
Pozo Sta. Clara #4	Tipitapa, Managua	621217	1351526	766 465,00	Agropecuario	35,00
Pozo Sta. Clara #3	Tipitapa, Managua	621909	1351736	766 465,00	Agropecuario	35,00
Pozo Sta. Clara #2	Tipitapa, Managua	622423	1352190	766 465,00	Agropecuario	35,00
Pozo Sta. Clara #1	Tipitapa, Managua	623129	1351343	766 465,00	Agropecuario	35,00
Pozo El Coyol	Tipitapa, Managua	616557	1352133	919 755,00	Agropecuario	43,40
Pozo Sta. Margarita #3	Granada, Granada	619667	1348464	919 755,00	Agropecuario	35,00
Pozo Sta. Margarita #4	Granada, Granada	619577	1347892	919 755,00	Agropecuario	35,00
Pozo Sta. Margarita #1	Granada, Granada	618897	1349171	843 110,00	Agropecuario	35,00
Pozo Sta. Margarita #2	Granada, Granada	619338	1348806	919 755,00	Agropecuario	35,00
Pozo Papayal #6	Granada, Granada	612556	1344617	996 405,00	Agropecuario	35,00
Pozo Papayal #4	Granada, Granada	612673	1345583	996 405,00	Agropecuario	35,00
Pozo Papayal #5	Granada, Granada	612873	1345162	996 405,00	Agropecuario	35,00
Pozo Papayal #2	Tipitapa, Managua	613192	1347010	996 405,00	Agropecuario	35,00
Pozo Papayal #3	Tipitapa, Managua	612893	1346606	996 405,00	Agropecuario	35,00
Pozo Papayal #1	Tipitapa, Managua	612941	1347375	996 405,00	Agropecuario	35,00

Dado en la ciudad de Managua, a la una y cincuenta minutos de la tarde del treintauno de octubre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Germán Augusto Benavides, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0222-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...))». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las dos y veintidós minutos de la tarde del treintauno de octubre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03136 – M. 77562886 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, cero, nueve (0309), Folio cuatrocientos siete (407) al,

Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0185-2023** a favor del señor **ORLANDO FRANCISCO ZAPATA CABALLERO**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0309-2024

Que vista la solicitud presentada el uno de noviembre del dos mil veinticuatro por el señor **ORLANDO FRANCISCO ZAPATA CABALLERO**, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, ocho, seis, dos, cinco, cero, cinco, cuatro, siete, cero, cero, cero, letra C (086-250547-0000C), con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0185-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0185-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) a favor de Orlando Francisco Zapata Caballero» emitida el treintauno de julio del dos mil veintitrés notificada el uno de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca El Pastoral - Pozo #1», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **482903 E – 1403141 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 54 510,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 5,00 Ha de plátano)**.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del uno de noviembre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Orlando Francisco Zapata Caballero, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0185-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario

(...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las once y treinta cuarenta minutos de la mañana del uno de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03432 – M. 80228915– Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, dos, nueve (0329), Folio cuatrocientos treintauno (431) y cuatrocientos treintaids (432), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0291-2024** a favor de la sociedad mercantil denominada **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-MTC-0329-2024

Que vista la solicitud presentada el veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro por la licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez el en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número seis (6), suscrita el uno de marzo de mil novecientos treintaicinco ante los oficios notariales del licenciado Ignacio Suárez, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarentaiuno (41) suscrita el veintisiete de octubre del dos mil veinte ante los oficios notariales de la licenciada Leticia Gutiérrez Sampson, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0291-2024** de **Modificación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0291-2024** de «Modificación de Resolución Administrativa 098-2020 de Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de sesenta y dos (62) pozos a favor de Nicaragua Sugar Estates Limited, Sociedad Anónima» emitida el quince de noviembre del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha empresa el veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º 098-2020 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de veinticinco (25) pozos a favor de Nicaragua Sugar Estates Limited, S.A.», emitida dos de marzo del dos mil veinte e inscrita en el Asiento cero, cero, ocho, cinco (0085), folios ciento ocho (108) al ciento trece (113), Tomo I del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del dos de abril del dos mil veinte, referente a las coordenadas del punto de aprovechamiento «Pozo Martirio 3» y «Pozo Delicias Potrero».

TERCERO. Refrendar la modificación de las coordenadas y denominación del punto de aprovechamiento antes consignado «Pozo Martirio 3» en las coordenadas UTM WGS84 492915 E – 1386339 N, el que en adelante se denominará «Pozo Martirio 3 – 1A» y corresponderán las coordenadas UTM WGS84 **492924 E – 1386346 N**, circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 045 440,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

CUARTO. Refrendar la modificación de las coordenadas y denominación del punto de aprovechamiento antes consignado «Pozo Delicias Potrero» en las coordenadas UTM WGS84 494816 E - 1388196 N, el que en adelante se denominará «Pozo Delicias Potrero - 1A» y corresponderán las coordenadas UTM WGS84 **494825 E - 1388206 N**, circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 209 600,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y trece minutos de la tarde del veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez, para los fines

administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0291-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las dos y veinte minutos de la tarde del veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03433 – M. 80228786 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, dos, ocho (0328), Folio cuatrocientos treinta (430) y cuatrocientos treinta y uno (431), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0285-2024** a favor de la sociedad mercantil denominada **NICARAGUA COMERCIAL, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-MTC-0328-2024

Que vista la solicitud presentada el veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro por el ingeniero Noel Arturo Sacasa Argüello en su calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil denominada **NICARAGUA COMERCIAL, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número veintiuno (21) suscrita el doce de julio de mil novecientos cincuenta y dos ante los oficios notariales del doctor Joaquín Cuadra Chamorro, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número setenta (70) suscrita el doce de julio del dos mil veintidós ante los oficios notariales

de la licenciada Ana Leticia Gutiérrez Sampson, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0285-2024 de Modificación de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0285-2024** de «Modificación de Resolución Administrativa 089-2020 Título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas de veintiún (21) pozos a favor de Nicaragua Comercial, S.A.» emitida el dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha empresa el veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º 089-2020 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de veintiún (21) pozos a favor de la empresa Nicaragua Comercial, S.A.», emitida dos de marzo del dos mil veinte e inscrita en el Asiento cero, cero, seis, ocho (0068), folios ochentaicuatro (84) al ochentaisiete (87), Tomo I del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del veinticinco de marzo del dos mil veinte, referente a las coordenadas y denominación del punto de aprovechamiento «Pozo Sylvania No. 7».

TERCERO. Refrendar la modificación de las coordenadas y denominación del punto de aprovechamiento antes consignado «Pozo Sylvania No. 7» en las coordenadas UTM WGS84 495682 E – 1380989 N, el que en adelante se denominará «Pozo Sylvania No. 7-1A» y corresponderán las coordenadas UTM WGS84 **495687 E – 1380988 N**, circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 712 800,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO.**

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y dos minutos de la tarde del veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Noel Arturo Sacasa Argüello, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0285-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso

de papel común, a las dos y quince minutos de la tarde del veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2024-03452 – M. 80397518 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, dos, cinco (0325), Folio cuatrocientos veintiséis (426) y cuatrocientos veintisiete (427), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0174-2024** a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0325-2024

Que vista la solicitud presentada el quince de noviembre del dos mil veinticuatro por la licenciada Reyna Juanita Rueda Alvarado quien actúa en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA** en calidad de Alcaldesa del Municipio de Managua de conformidad con certificación de «Acta de entrega de credencial, toma de promesa de ley y posesión en el cargo» por el Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral del diez de enero del dos mil veintitrés; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0174-2024 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0174-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de la Alcaldía Municipal de Managua» emitida el veintiocho de junio del dos mil veinticuatro notificada el

quince de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Villa Esperanza» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **591326 E – 1341708 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 126 225,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del quince de noviembre del dos mil veinticuatro.-**(F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Reyna Juanita Rueda Alvarado, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0174-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...)). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las ocho y veintiocho minutos de la mañana del quince de noviembre del dos mil veinticuatro. **(F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03451 – M. 80475116 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, dos, dos (0322), Folio cuatrocientos veintidós (422)

y cuatrocientos veintitrés (423), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0204-2024** a favor de la sociedad mercantil **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0322-2024

Que vista la solicitud presentada el siete de noviembre del dos mil veinticuatro por la ingeniera Yelda Petronila Ruiz Aguilar en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número sesentaicinco (65) suscrita el once de octubre del dos mil uno ante los oficios notariales del licenciado Edgard Einstein Murillo Hurtado, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número seis (6) suscrita el veintiocho de marzo del dos mil veintitrés ante los oficios notariales del licenciado Eduardo José Rodríguez Alemán, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0204-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Cancelar y dejar sin efecto el Asiento número cero, tres, uno, ocho (0318), folio cuatrocientos dieciocho (418) del cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, Tomo V del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones.

SEGUNDO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0204-2024** de «Renovación de Resolución Administrativa 112-2017 y RAE-ANA-DGRH-0246-2023 de Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterránea de un (01) pozo a favor de Zona Franca Internacional de Chinandega, S.A.» emitida el treinta de julio del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha sociedad el cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo ZFICHSA», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **493557 E – 1393421 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 51 103,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cinco minutos de la tarde del ocho de noviembre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Yelda Petronila Ruiz Aguilar, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0204-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y diez minutos de la tarde del ocho de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03450 – M. 79718061 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, cero, seis (0306), Folio cuatrocientos dos (402), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-301-2023** a favor de la sociedad mercantil **AGROCOMERCIAL, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0306-2024

Que vista la solicitud presentada el uno de noviembre del dos mil veinticuatro por el señor Humberto Antonio Reyes Terán en calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **AGROCOMERCIAL, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número trescientos veintiuno

(21) suscrita el dos de junio del dos mil tres ante los oficios notariales de la licenciada Ana Francisca Sánchez Láinez, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ochentaisiete (87) suscrita el veintinueve de mayo del dos mil seis ante los oficios notariales del licenciado Jaime Antonio Balladares Gurdíán, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-301-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-301-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Agrocomercial, S.A.» emitida el veinte de octubre del dos mil veintitrés notificada a representantes de dicha empresa el uno de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo #Finca San Roque (La Mora)», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Telica, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **520632 E – 1384229 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 109 017,60 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO (riego de cultivo de 67,53 Ha de caña de azúcar)**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y dos minutos de la mañana del uno de noviembre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Humberto Antonio Reyes Terán, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-301-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las nueve y doce minutos de la mañana del uno de noviembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03505 – M. 80973392 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, tres, tres (0333), Folio cuatrocientos treintaisiete (437) y cuatrocientos treintaiocho (438), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0260-2024** a favor de la sociedad mercantil **ALTO DEL HORIZONTE, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0333-2024

Que vista la solicitud presentada el dos de diciembre del dos mil veinticuatro por el ingeniero Yamil Ernesto Zúniga González en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil **ALTO DEL HORIZONTE, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número veintiocho (28) suscrita el trece de junio del dos mil veintidós ante los oficios notariales de la licenciada Thelma Isabel Mendieta Hernández, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número veintiséis (26) suscrita el nueve de abril del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales de la licenciada Isabel del Socorro Carballo, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0260-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0260-2023** de «Permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de la empresa Altos del Horizonte, Sociedad Anónima (Lotificación Altos del Horizonte)» emitida el treinta de septiembre del dos mil veinticuatro y notificada el dos de diciembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto

denominado «Pozo Lotificación Altos del Horizonte», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **599403 E – 1350243 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 919 870,30 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y veinte minutos de la tarde del dos de diciembre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Yamil Ernesto Zúniga González, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0260-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y veintiocho minutos de la tarde del dos de diciembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03131 – M. 77530846 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, cero, cero (0300), Folios trescientos noventa y tres (393) y trescientos noventa y cuatro (394), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-232-2024** a favor de la sociedad

mercantil **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0300-2024

Que vista la solicitud presentada el veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro por el ingeniero Omar Vega Sevilla calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número noventa y seis (96) suscrita el doce de mayo del dos mil ante los oficios notariales del licenciado Alejandro Carrión Abaunza, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número treinta y siete (37) suscrita el quince de abril del dos mil diez ante los oficios notariales del licenciado Miguel Castillo Martínez, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-232-2024 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-232-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de seis (06) tomas a favor de Desarrollo Minero de Nicaragua, Sociedad Anónima» emitida el dos de septiembre del dos mil veinticuatro notificada a representantes de dicha empresa el veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento para uso **OTROS NO ESPECIFICADOS** sobre los puntos circunscritos en el municipio de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», específicamente en las demarcaciones y configuraciones detalladas:

Nombre del sitio	Coordenadas de inicio del tramo		Coordenadas finales del tramo		Volumen autorizado (m ³ /año)
	Este	Norte	Este	Norte	
Tramo 1 – Río Pájaro	662793	1471824	664198	1471816	36 000,00
Tramo 2 – Río San Martín	664396	1470797	665164	1470734	34 000,00
Tramo 3 – Río El Pavón parte media	664105	1467487	664381	1467220	33 800,00
Tramo 4 – Río El Pavón parte alta	664050	1468551	663816	1468052	32 900,00
Tramo 5 – Río Las Brisa	663206	1468788	663131	1467331	36 000,00
Tramo 6 – San Francisco	667218	1468464	667812	1468713	28 919,00

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y treinta y seis minutos de la tarde del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Omar Vega Sevilla, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-232-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2024-03171 – M. 79718061 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, uno, cinco (0315), Folio cuatrocientos catorce (414) y cuatrocientos quince (415), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-242-2024** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0315-2024

Que vista la solicitud presentada el uno de noviembre del dos mil veinticuatro por el ingeniero Luis Fernando Carranza Andino ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de Apoderado Especial para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número dieciséis (16), suscrita el treinta de enero del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales del licenciado Miguel Ángel Pilarte Gaitán, y de acuerdo a «*Contrato N.º DEP10-211-2024*», suscritos entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho emitida por el Consejo Directivo del FOMAV, y el ingeniero Alexander Antonio Hernández Arcia, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **Soluciones Viales, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro (24) suscrita el veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la licenciada María Adilia Rodríguez González; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-242-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º

RAE-ANA-DGRH-242-2024 de «Autorización para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial» emitida el seis de septiembre del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha instancia el uno de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma FOMAV Río Yalí», circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **588115 E – 1470888 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 180,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Obras de mantenimiento rutinario 2-2024, Grupo N.º 67, Tramos: San Rafael del Norte – San Sebastián de Yalí (Longitud: 16,59 Km), La Concordia – Empalme La Tejera (Inter Nic-3) (Longitud: 7,83 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del uno de noviembre del dos mil veinticuatro.-
(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Luis Fernando Carranza Andino, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-242-2024, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y cuarenta y ocho minutos de la tarde del uno de noviembre del dos mil veinticuatro.
(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-03525 – M. 81571837 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria (UNA) dando cumplimiento a lo establecido en el Artos. 33 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 98 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades

económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
1	Licitación Selectiva No. 56-2024	Construcción de Invernaderos con sus Sistemas de Riego, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".	16/12/2024

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo con lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 10 de diciembre del 2024. (f) **Lic. Maria Elena Altamirano Andino, Directora de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria (UNA).**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2024 -TP20293 - M. 66115420 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°155, folio 52, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANTONIA MARÍA DÍAZ GUILLÉN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **201-231001- 1000S** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Electrónica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Electrónica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta".

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20294 - M. 66553902 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°156, folio 52, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADONIS EUCLIDES MACHADO VALLE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **521- 171101-1000B** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Electrónica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta".

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20295 - M. 66560600 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°157, folio 53, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA MABEL SALGADO DÁVILA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-300499-1031R** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Electrónica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Electrónica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20296 - M.66560361 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°158, folio 53, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRYAN JOSÉ PALACIOS OSEGUEDA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **492-161200-1003K** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Electrónica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona

Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20297 - M. 653580092 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°231, folio 77, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMILKAR ALEXANDER GAITÁN RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-020102-1025G** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20298 - M. 65194434 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°232, folio 78, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGÉLICA SOFÍA GUTIÉRREZ VARGAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-140402-1009K** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Banca y Finanzas.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20299 - M. 61349887 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°233, folio 78, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

STEVEN MANUEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-020800-1024M** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20300 - M. 33055630 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°234, folio 78, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WALTER JOSÉ CERDA CRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-180162-0063U** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20301 - M. 64495339 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°235, folio 79, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNIFFER DEL CARMEN MORALES MONGALO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **201-280700-1001Q** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20302 - M. 65896457 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°236, folio 79, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTOPHER RÓGER ALEMÁN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **006-110800-1000S** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20303 - M. 65896778 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°237, folio 79, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REBECA MERCEDES MAIRENA MOYA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-141200-1043K** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20304 - M. 554427276 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°231, folio 77, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MICHEL STIFER AMADOR CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **123 -220299-1001A** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Gestión de la Información. POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciada en Gestión de la Información** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20305 - M. 61167883 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°232, folio 78, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ESTELA SÁNCHEZ ROJAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-210685-0055A** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Gestión de la Información. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20306 - M. 57770831 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°477, folio 159, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORA XIOMARA ESCOBAR AVILEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-250384-0003U** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisito académicos, conforme al

Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Comercial y énfasis en Contabilidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Educación Comercial y énfasis en Contabilidad** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20307 - M. 58675886 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°478, folio 160, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILTON JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **003-290381-0001V** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20308 - M. 50679100 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°479, folio 160, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YESENIA LOURDES RIVERA ÚBEDA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **242-051087-0000M** ha aprobado en el mes de julio del año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20309 - M. 58550136 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°481, folio 161, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NAHOMI FRANCELLA ESTRADA MAYORGA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-250299-1022H** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Francés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Francés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20310 - M. 59152929 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°482, folio 161, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELEAM MASSIEL DEL CARMEN SÁNCHEZ GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-170798-1011R** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20311 - M. 642223895 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°327, folio 109, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANTONIA DEL CARMEN SÁNCHEZ PAVÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-260898-1001N** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Salud Pública. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20312 - M. 61365836 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°290, folio 97, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARIUS GEANCARLOS LUNA VARGAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **041-110502-1000V** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20313 - M. 63007693 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°291, folio 97, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN ANTONIO VADO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **561-160800-1006M** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Ciencias de la Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20314 - M. 63717988 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°292, folio 98, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NAYELLI DEL CARMEN CALERO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **041-030803-1000S** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Educación Especial. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Educación Especial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20315 - M. 63894522 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°293, folio 98, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YULIANA VALESKA GUTIÉRREZ REYNOSA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **561-040399-1000J** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil

veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20316 - M. 63952664 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°294, folio 98, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANDRÉS GABRIEL ORTIZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-120301-1000B** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20317 - M. 63532952 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°295, folio 99, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATERINE DAYANA SELVA PEÑA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **045-240298-0000Q** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura

en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20318 - M. 64348440 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°296, folio 99, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OMAR DAVID HERNÁNDEZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **041-031099-1003M** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024 -TP20319 - M. 54677071 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°390, folio 130, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HELLYS MAYELIS RODRÍGUEZ RÍOS. Natural de

Nicaragua, con documento de identidad **454-241003-1002L** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2024-TP12818 – M. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10, numerales 3 y 4 de los estatutos, y artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Número: 1120; Folio: 00121; Tomo: V; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

ELBIR ADOLFO. CANTILO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad número: 081-080892-0011Q, ha aprobado en el mes de mayo el año 2023, los estudios y requisitos académicos conforme al plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Pedagogía, **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; Msc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano.

Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N° 1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la secretaría General, 5 Código Qr en el reverso del mismo.

Es conforme con su original Miércoles, 14 de agosto de 2024. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretario General.